



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
1.1. DEFINICIONES:	2
1.2. DIRECTRICES GENERALES	4
2. CONSIDERACIÓN GENERAL	6
3. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO	7
4. CODIGO DE ÉTICA.....	7
4.1. CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	7
4.2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	7
4.3. PRINCIPIOS CORPORATIVOS DE LABORATORIOS OSA SAS	8
4.4. PRINCIPIOS INTERNOS DE LABORATORIOS OSA SAS	9
4.5. PRINCIPIOS DE LOS PROVEEDORES	10
4.6. POLÍTICAS RECTORAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11
5. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA.....	12
6. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA	13
7. MODALIDADES ANTI-ÉTICAS Y NO TRANSPARENTES	14
7.1. CONFLICTO DE INTERESES:	14
7.2. SOBORNO	15
7.3. CORRUPCIÓN:.....	15
7.4. FRAUDE	15
8. SERVIDORES PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO TRANSPARENTES	15
8.1. DADIVAS:.....	15
8.2. PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN:.....	15
8.3. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS:.....	15
8.4. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS:	15
8.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA CONTABLE TRANSPARENTE:	15
9. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	16
9.1. SELECCIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	17
9.2. SANCIONES:	17
10. MARCO REGULATORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.....	17
11. DOCUMENTOS RELACIONADOS	18
12. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS:.....	18

1. OBJETIVO

El objetivo de este programa es la formulación, revisión, implementación y puesta en marcha del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**:

1.1. DEFINICIONES:

De acuerdo con la ley 1772 de 2016, circular 100-000003 de 2016 y circular 100-0000011 de 2021 para el presente **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- **Contraparte:** cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
- **Contrato estatal:** corresponde a lo aplicable por la ley 80 de 1993.
- **Canal de Denuncias:** será el sistema de reporte en línea, o mediante cualquier medio de transferencia de información, sobre actos de soborno transnacional, dispuesto por la superintendencia de sociedades en su página web y por **LABORATORIOS OSA SAS**.
- **Debida Diligencia:** Es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar la Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la superintendencia de sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la ley 222 de 1995.
- **Entidad Obligada:** será aquella persona jurídica que cumpla con las características de los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la circular jurídica, capítulo X.
- **Factor de riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.



- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a empresa identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- **Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de esta Guía, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Personas Políticamente expuestas o PEP:** Se considerará como personas expuestas políticamente los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos de acuerdo al decreto 830 de 2021.
- **Recursos Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o



retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- **Servidor Público Extranjero:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.
- **Sociedad Vigilada:** Sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos. La vigilancia se ejercerá en forma permanente.

1.2. DIRECTRICES GENERALES

- **Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional:** este programa de ética y transparencia empresarial esta será expedido por los altos directivos o asociados que tengan la dirección y administración en esta empresa y serán los ejemplos a seguir en sus actuaciones y responsabilidad con el fin de fomentar un ambiente laboral ético y transparente, acorde con lo estructurado en este programa y el marco legal colombiano en materia de ética, buen gobierno y transparencia empresarial.
- **Evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional:** se adoptarán los procedimientos de evaluación que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países en los cuales opera la empresa y otras actividades del giro ordinario de los negocios, por tanto, se debe tener en cuenta los países en los cuales opera **LABORATORIOS OSA SAS**, así como el área de mercado que abarca y a qué tipo de clientes tiene.



- **Programa de Ética Empresarial:** es el conjunto de regulaciones, directrices y responsabilidades de los empleados, contratistas, asociados y sobre todo aquellos que tengan funciones de dirección y administración con el fin de poner en marcha los mecanismos de protección de ética empresarial.
- **Oficial de Cumplimiento:** dado a que los riesgos de soborno transnacional cambian constantemente debido a la flexibilidad de las prácticas en todo el mundo, este programa será igualmente flexible y dinámico, permitiendo la modificación de este programa y sus políticas para adaptarse a la nueva actualidad mundial, por tanto, la persona encargada será aquella con el cargo de dirección, confianza o manejo el cual tendrá la tarea de actualizar el programa y su implementación.
- **Debida Diligencia:** mediante este programa de ética y transparencia empresarial se orienta a la empresa con el fin de suministrar los elementos, prácticas y conceptos para evaluar los riesgos de soborno transnacional a los que están expuestos.
- **Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial:** son aquellos mecanismos que permiten evaluar y poner en práctica las técnicas necesarias para supervisar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos con el fin de prevenir la infracción de la ética y transparencia empresarial y a su vez permitiendo que este programa y sus políticas estén actualizadas y ajustadas a cada circunstancia en particular

Por tanto, se actualizará y aplicará a este programa todos los cambios que surjan de actuaciones administrativas o legales, inclusive de aquellos países en los cuales tenemos transacciones importantes que permiten el desarrollo de la operación de la empresa, como mínimo cada 2 años y principalmente en casos de alteración del análisis del riesgo C/ST.

- **Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial:** con el fin de evitar de manera eficiente y eficaz agresiones en contra de la ley antisoborno y contra la ética empresarial, se informará a los empleados, administradores, asociados y contratistas sobre este programa de ética y transparencia empresarial, su implementación y mecanismos de protección, para ello se implementarán capacitaciones al interior de la empresa y se dejarán en lugar visible al público, clientes y empleados sobre este programa y los medios para su comunicación. Para la respectiva capacitación a los empleados, estará a cargo de esta la oficina de gestión Humana, realizándose una vez al año de acuerdo con la planificación y horarios de la nómina. Igualmente, la divulgación del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** se publicará en la página web oficial de la compañía, garantizando el acceso a la misma a todos los interesados.
- **Canales de comunicación:** son mecanismos que permite a los empleados, contratistas; altos directivos, asociados y personas indirectas poner en conocimiento conductas o hechos de soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la persona jurídica, ya sea de manera directa o indirecta, reportando de manera confidencial e inclusive anónima cualquier situación de infracción de ética empresarial o que vaya en contra vía de la ley antisoborno.

De acuerdo con ello la compañía habilita los siguientes canales de comunicación, para que, a través de ellos, se resuelvan todas las dudas relacionadas con el cumplimiento del **Programa de Transparencia**



y Ética Empresarial, así también, para reportar e informar cualquier actividad, de cualquier tipo de modalidad en que se vean inmersas conductas de corrupción o soborno y/o cualquier vulneración al presente programa. Toda consulta recibida será tratada bajo los estándares de confidencialidad de la información y de la persona.

Teléfono: 602-6664860

Correo electrónico: oficialdecumplimiento@laboratoriososa.com.co

Así como podrán realizar las denuncias ante la superintendencia de sociedades mediante los siguientes links:

a. Denuncia por soborno transnacional:

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

b. Denuncia por Corrupción:

<https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion>

- **Protección del denunciante:** LABORATORIOS OSA SAS, a través de la junta directiva o asamblea general de accionistas, así como de sus dependientes, vinculados, socios, contratistas, oficial de cumplimiento, protegerá a las personas naturales y/o jurídicas, en su integridad, datos personales, información y similares, cuando estas realicen alguna denuncia o informen sobre actividades sospechosas de incumplimientos del PTEE, situación que será confidencial y de suma reserva por todas las personas que conozcan sobre la persona que realizó la denuncia, así como se aplicaran actuaciones en contra de las personas que incumplan con la confidencialidad o realicen algún transgresión a las personas denunciantes, específicamente sobre las sanciones aquí planteadas.

2. CONSIDERACIÓN GENERAL

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con LABORATORIOS OSA SAS.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, tiene como propósito la declaración pública del compromiso de la Compañía y sus Directivos de un actuar ético y transparente, con una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios corporativos de LABORATORIOS OSA SAS



Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por **LABORATORIOS OSA SAS** en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: El Código de Ética y Conducta y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRILAFT, y demás políticas establecidas por la Compañía, así como la implementación de la matriz de riesgo de corrupción y soborno, identificando los posibles riesgos dentro de la operación cotidiana de la empresa.

3. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

El actuar de **LABORATORIOS OSA SAS** se fundamenta en principios de integridad, buena fe, confiabilidad, respeto, competitividad, respeto, y por tanto la junta directiva y gerencia de la empresa fomentan en los trabajadores, clientes, proveedores, contratistas y asociados, un ambiente de altos estándares de ética y transparencia personal y profesional.

El código de ética, y políticas de transparencia constituyen una herramienta fundamental para la ejecución de las labores profesionales y la ejecución del objeto social de la empresa.

De lo anterior y de acuerdo a la constitución política de Colombia y el marco legal de ética, buenas costumbres, transparencia empresarial y SARLAFT, se establece el presente programa de ética y transparencia empresarial el cual busca orientar el giro ordinario de los negocios de la empresa para obtener prácticas acordes con una sociedad ética fuertemente moral, basadas en principios claros y precisos, garantizados mediante procedimientos preventivos y correctivos , asegurando la transparencia y veracidad en la información de la empresa.

4. CODIGO DE ÉTICA

4.1. CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta de **LABORATORIOS OSA SAS**, recoge la necesidad de establecer un marco de conducta ética que rija las relaciones entre los miembros de **LABORATORIOS OSA SAS** entre ellos, con sus proveedores y contratistas.

El presente Documento responde a la mencionada necesidad, siendo el Comité de Convivencia de **LABORATORIOS OSA SAS** el órgano responsable de elevar las políticas corporativas a la Gerencia General para su aprobación.

4.2. OBJETIVO Y ALCANCE

LABORATORIOS OSA SAS está comprometido con el establecimiento de un marco de confianza y de colaboración con sus clientes (internos y externos), proveedores de bienes y servicios, siendo el presente "Código Ético" fiel reflejo de un marco de entendimiento mutuo, que permita mantener relaciones comerciales estables y duraderas con el objetivo de conseguir una mejora continua en los distintos procesos de la compañía basados en la excelencia.



LABORATORIOS OSA SAS espera que todos sus clientes (internos y externos), proveedores compartan los principios básicos recogidos en este "Código Ético" y respeten el compromiso de buen gobierno de **LABORATORIOS OSA SAS**, mediante la aplicación de este Código a su propia actividad, así como a sus grupos de interés, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

LABORATORIOS OSA SAS espera que sus proveedores y contratistas cuenten a su vez con sus propias políticas que respeten los principios contenidos en este Código y que velen porque sus propios proveedores observen unos principios similares a los aquí recogidos.

4.3. PRINCIPIOS CORPORATIVOS DE LABORATORIOS OSA SAS

Los valores corporativos representan la esencia y el mandato de nuestra Organización y definen la conducta de todas las personas que la integran:

Compromiso: es la pasión y entrega con la que se realiza cada uno de los procesos en nuestra organización, de manera responsable, gracias al trabajo en equipo de todos nuestros colaboradores.

Confiabilidad: somos fieles a nuestros principios y valores, honrando nuestra misión y visión actuando con transparencia, generando credibilidad, respetando los derechos de nuestros clientes internos y externos

Ética: poseemos principios morales que nos hace actuar con un comportamiento íntegro y profesional regidos por nuestras políticas organizacionales.

Honestidad: constituye la cualidad de comportarnos y expresarnos con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

Lealtad: Acompañamiento incondicional, dedicación y compromiso con las personas y con el propósito de la compañía, defender, apoyar y promulgar el conjunto de valores, misión y visión personales y de la empresa.

Respeto: poseemos sentimientos y pensamientos positivos apreciando y dando reconocimiento a nuestros colaboradores, aceptando y comprendiendo las maneras de pensar y actuar distintas dentro de nuestra organización regidos por nuestras políticas organizacionales.



4.4. PRINCIPIOS INTERNOS DE LABORATORIOS OSA SAS

Como complemento a los principios y valores definidos en el plan estratégico, **LABORATORIOS OSA SAS** ha iniciado la implementación de su código ético y de buen gobierno, en su proceso de comprar y/o contratar bienes o servicios, de tal forma que el comportamiento de **LABORATORIOS OSA SAS** se enmarque en los siguientes principios de comportamiento:

Legalidad: el personal de **LABORATORIOS OSA SAS** respetará las leyes, normas y reglamentos de Colombia y/o en los países en donde desarrolle su actividad, sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan en peligro la legalidad ni los principios éticos fundamentales.

Competencia leal: el personal de **LABORATORIOS OSA SAS** propenderá por respetar leal de los proveedores que se inviten a cotizar y no se dará información a ningún proveedor que favorezca su cotización.

Conflicto de intereses: el personal de **LABORATORIOS OSA SAS** con objeto de mantener y garantizar su plena independencia, deberán identificar y resolver cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, que presente con cualquiera de los proveedores invitados.

Comunicación de situaciones o comportamientos irregulares: el personal de **LABORATORIOS OSA SAS** debe comunicar, de manera confidencial, cualquier situación, incidencia o comportamiento que consideren irregular, iniciando por un proveedor, siempre que lo estime conveniente, la investigación pertinente.

Información reservada, confidencial y/o de uso interno e Información de carácter personal: la información no pública de **LABORATORIOS OSA SAS** que sea propiedad o esté bajo custodia del personal de **LABORATORIOS OSA SAS** tendrá consideración de información reservada, confidencial y/o de uso interno, siendo responsabilidad del personal de **LABORATORIOS OSA SAS** adoptar las medidas necesarias para proteger dicha información.

No utilizará ni compartirá la información que haya recibido como reservada, confidencial y/o de uso interno durante su relación comercial, salvo que esté expresamente autorizado por las directivas de **LABORATORIOS OSA SAS**. En cualquier caso, garantizará la privacidad de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de su actividad.

Anticorrupción: **LABORATORIOS OSA SAS** exige a sus empleados la necesidad de presentar tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno, rechazando de forma rotunda la existencia de dichos comportamientos.

En tal sentido, ninguna persona de **LABORATORIOS OSA SAS** podrá recibir de forma directa o indirecta pagos en dinero, en especie o cualquier otra clase de beneficio, por cualquier persona física o jurídica con los objetivos de obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja, y/o que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, real o aparente, para obtener ilícitamente cualquier negocio o ventaja.



4.5. PRINCIPIOS DE LOS PROVEEDORES

LABORATORIOS OSA SAS recomienda a sus proveedores que se adhieran a esta iniciativa y como parte de ella, **LABORATORIOS OSA SAS** invita a los proveedores que desarrollen sus actividades empresariales y profesionales, actuando siempre de forma ética e íntegra, teniendo en cuenta los siguientes principios de:

Legalidad: se respetarán las leyes, normas y reglamentos de Colombia y/o en los países en donde desarrolle su actividad, sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan en peligro la legalidad ni los principios éticos fundamentales

Transparencia: los proveedores proporcionarán información veraz e íntegra en todas las publicaciones de carácter financiero, empresarial o comercial que realicen.

Competencia leal: los proveedores dirigirán sus empresas respetando la competencia leal, así como toda aquella normativa que le sea de cumplimiento, desarrollando su actividad de forma ética en su relación con sus compañías competidoras.

Conflicto de intereses: los proveedores, con objeto de mantener y garantizar su plena independencia, deberán identificar y resolver cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, que presente cualquiera de sus empleados.

Comunicación de situaciones o comportamientos irregulares: los proveedores facilitarán a sus empleados la posibilidad de comunicar, de manera confidencial, cualquier situación, incidencia o comportamiento que consideren irregular, iniciando el proveedor, siempre que lo estime conveniente, la investigación pertinente.

Información reservada, confidencial y/o de uso interno e Información de carácter personal: la información no pública de **LABORATORIOS OSA SAS** que sea propiedad o esté bajo custodia del proveedor tendrá consideración de información reservada, confidencial y/o de uso interno, siendo responsabilidad del proveedor adoptar las medidas necesarias para proteger dicha información.

No utilizará ni compartirá la información que haya recibido como reservada, confidencial y/o de uso interno durante su relación comercial, salvo que esté expresamente autorizado por **LABORATORIOS OSA SAS**. En cualquier caso, garantizará la privacidad de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de su actividad.

Anticorrupción: **LABORATORIOS OSA SAS** exige a sus proveedores la necesidad de presentar tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno, rechazando de forma rotunda la existencia de dichos comportamientos.

En tal sentido, ningún proveedor podrá ofrecer ni realizar de forma directa o indirecta pagos en dinero, en especie o cualquier otra clase de beneficio, a cualquier persona física o jurídica con los objetivos de: obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja, y/o que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, real o aparente, para obtener ilícitamente cualquier negocio o ventaja.



4.6. POLÍTICAS RECTORAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Las compras realizadas por **LABORATORIOS OSA SAS**; deben regirse bajo los principios de integridad, confiabilidad y competitividad y transparencia, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios corporativos, manteniendo siempre el cumplimiento de las siguientes prácticas en toda acción de compra:

Considerar primero el interés de **LABORATORIOS OSA SAS** en todas las decisiones de compra, por sobre el interés particular de las áreas.

El personal encargado de interactuar en la adquisición de productos y servicios para **LABORATORIOS OSA SAS**, debe colocar órdenes de compra y celebrar contratos con Proveedores, sin incurrir en favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés global de la empresa.

Toda compra o acuerdo con Proveedores debe estar previamente autorizada por quien corresponda, según la matriz de atribuciones de compra aprobado. No se debe comprometer recursos de **LABORATORIOS OSA SAS** ni celebrar contratos o generar órdenes de compras sin atribuciones para ello.

Promover una sana competencia entre Proveedores para obtener el máximo valor agregado para el negocio sin perder de vista mantener relaciones de mutuo beneficio, de largo plazo, con altos estándares de calidad, cumplimiento y transparencia.

Las relaciones de las empresas con sus proveedores han de basarse, en todo momento, en los criterios de integridad, confidencialidad, honestidad y transparencia.

Las personas que realicen funciones de compra y aprovisionamiento de la empresa deben actuar de acuerdo con lo establecido en el Código Ético.

En la selección de proveedores, se aplicarán los criterios de concurrencia, objetividad, profesionalidad, transparencia e igualdad de oportunidades. De igual modo, se aplicarán

criterios de sostenibilidad, y se priorizará a los proveedores que tengan un mejor comportamiento en esta materia.

La selección de proveedores debe asegurar la calidad de los productos terminados de **LABORATORIOS OSA SAS**, en las mejores condiciones (técnicas, de precio...) y con el mínimo impacto ambiental, y preservando la seguridad y la salud de los trabajadores.

La actuación con los proveedores debe orientarse preferentemente a largo plazo, asegurar que se cumplan los compromisos adquiridos por las partes contratantes y permitir la trazabilidad del proceso de compra.

La decisión de las compras estará basada en el principio de concurrencia y teniendo en cuenta el monto de estas, se debe cumplir con lo siguiente:

- Compras menores a \$100.000 se podrán hacer por caja menor.
- Compras hasta por \$5.000.000 deben tener al menos dos (2) cotizaciones.
- Compras superiores \$5.000.000 estarán respaldadas con tres (3) cotizaciones.

También se aplicará lo preceptuado en las políticas de compra de **LABORATORIOS OSA SAS**.



5. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Es todo el conjunto de reglamentos internos y externos y leyes sobre Transparencia empresarial, para el acceso a la información y lucha contra la corrupción, realizando acciones de prevención, detección, investigación y mitigación de riesgos en los procesos administrativos, contables, jurídicos y comerciales de **LABORATORIOS OSA SAS**, garantizando el cumplimiento de la ley colombiana y buenas prácticas empresariales.

El programa y la política de transparencia y ética empresarial se establecen bajo la declaración de principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran los principios y valores generales de comportamiento en el trabajo, los cuales deben inspirar las acciones de los empleados a todo nivel de **LABORATORIOS OSA SAS**, así como será traducido de manera oficial el presente PTEE para cualquier persona natural o jurídica que tenga como idioma oficial el español.

Principio de la legalidad: Todas las personas vinculadas a **LABORATORIOS OSA SAS**, están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.

Principio de la honestidad: En la medida en que todos los empleados sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de **LABORATORIOS OSA SAS**, deben estar más comprometidos con una conducta próvida.

Principio de la buena fe: Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de **LABORATORIOS OSA SAS**, por encima del interés particular.

Principio de la lealtad: Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de **LABORATORIOS OSA SAS**, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de las líneas habilitadas para la correspondiente denuncia.

Principio del interés general y corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

Principio de la veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.



LABORATORIOS OSA SAS, prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de **LABORATORIOS OSA SAS**, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a **LABORATORIOS OSA SAS**, deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Principio de archivo: **LABORATORIOS OSA SAS**, cumplirá con las políticas de archivo y conservación de documentos digitales y físicos que tengan vinculación directa o indirecta sobre información relacionada con transacciones o negociaciones internacionales como nacionales, en los que la empresa este directa o indirectamente relacionada.

6. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA

En consonancia con las directrices generales y principios de la ética empresarial, se implementa el programa empresarial para la ejecución y garantías de actuaciones transparentes y legales, el cual tiene por objeto el promover y asegurar que, dentro de **LABORATORIOS OSA SAS**, tengan conductas y actos ajustados a derecho, a las políticas internas y las buenas costumbres sociales y del mercado, así como la regulación de mecanismos y procesos para detección y prevención de actos antiéticos y no transparentes, y el proceso de identificar y establecer responsabilidad y sanciones para las personas involucradas, así mismo la información recolectada para tales fines por parte de la contraparte a través de sí misma o de cualquier otra entidad pública, privada, ONG o no gubernamental que realice estudios o que posea información pertinente sobre los riesgos de C/ST y conexas que permita realizar un estudio suficientes para la administración del riesgo antes mencionado.

Para ello ejecutamos los siguientes puntos clave:

- **Implementar** las acciones y mecanismos necesarios para la prevención y control de situaciones sospechosas de fraude, soborno y corrupción.
- **Fomentar** un ambiente de transparencia, integrando los diferentes sistemas y procedimientos desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias al programa.
- **Generar** una cultura ética y transparente basada en las directrices generales, principios éticos, valores empresariales y principios constitucionales de legalidad, transparencia y buena fe, en el comportamiento de todas las personas vinculadas con la empresa.
- **Establecer** procedimientos y mecanismos idóneos para la prevención, detección y tratamiento de conductas contrarias al programa y al marco jurídico, con el fin de mejorar continuamente.
- **Formular y aplicar** el debido proceso, sobre los principios y regulaciones aquí planteadas sin menoscabar derechos fundamentales, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información, la proporcionalidad de las acciones correctivas y su aplicabilidad.



Sin embargo, para analizar de manera directa el riesgo y administrarlo de acuerdo con cada operación comercial que realiza **LABORATORIOS OSA SAS**, se tendrán en cuenta las siguientes etapas:

- **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST:** Se realizará de acuerdo con las siguientes variables propias de cada operación comercial, y que será de vital importancia para la evaluación del riesgo C/ST, estas variables a verificar por cada contraparte serán, el tamaño de la empresa (pequeña, mediana, grande), tipo societario, país de origen, domicilio principal, países de operación, tipo de actividad, formas de pago y consignaciones, Índice de corrupción, Índice de Gini, y demás factores de riesgos.
- **MEDICIÓN DEL RIESGO C/ST:** Se establecerán mecanismos para la evaluación del riesgo C/ST con el fin de eliminar, atenuar, prevenir y mitigar el riesgo. Y así mismo sirvan para el fortalecimiento de los valores de la empresa y del PTEE.
- **CONTROL Y MONITOREO:** Se implementará un procedimiento propio que permita la inspección, vigilancia, verificación y evaluación de manera periódica, del sistema PTEE con el fin de mejorar su implementación y actualización.

7. MODALIDADES ANTI-ÉTICAS Y NO TRANSPARENTES

Debido a que en la actualidad existen varias las modalidades para incurrir en actuación de soborno y la corrupción en general dado que el fin de estas acciones es el otorgar favores o dinero a cambio de beneficios personales o empresariales que desfavorecen o afectan directa o indirectamente a terceras personas, haciendo que se abuse del poder o posición de la persona que recibe estas dadas creando un ambiente desleal, abusivo, violento a la libertad de mercado y dañando a los principios sociales de una comunidad. Para facilitar el entendimiento de estos actos, nos permitimos mencionar y explicar alguno de ellos sin ser taxativos:

7.1. CONFLICTO DE INTERESES: Se entiende por conflicto de interés aquellos intereses contrapuestos entre un trabajador, asociado o contratista y los intereses de la empresa, que pueden llevar a aquél a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa, principalmente por temas personales.

Que para **LABORATORIO OSA SAS**, de acuerdo con sus políticas de compras, los dependientes, colaboradores, trabajadores, socios, vinculados no podrán aceptar de los proveedores, contratistas, clientes, **ofrezcan dinero, viajes, comisiones, seminarios u obsequios a nuestros colaboradores**, cuyo costo total supere El 50% de un (01) **SMMLV** o que el conjunto de elementos recibidos exceda de Dos (02) **SMMLV** al año.

Los colaboradores no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas por La Compañía, los cuales **puedan afectar su independencia e influir en sus decisiones**, para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios, tales como lapiceros, libros, agendas, atenciones de negocios de costos moderados, entre otros.



- 7.2. SOBORNO:** aquella acción de dar o recibir por parte de una persona, natural o jurídica, alguna cosa de valor (o que represente un valor pasado, presente o futuro) con la finalidad de realizar una acción u omisión con el fin de beneficiar a una persona o grupo de personas; esto puede ser realizado por el beneficiario directo o por intermedio de otra persona.
- 7.3. CORRUPCIÓN:** Es toda acción de resultado o tentativo u omisión a voluntad para tener de si o a favor de un tercero un beneficio a costa de violentar principios, valores e inclusive bienes o servicios o beneficios de otras personas, los cuales pueden ser internos o externos.
- 7.4. FRAUDE:** Acto u omisión con la intención de engañar o inducir a error o engaño a una persona para apropiarse, aprovechase o conseguir un bien o servicio a costa de la persona engañada.

8. SERVIDORES PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO TRANSPARENTES

- 8.1. DADIVAS:** Los Empleados, asociados, altas directivas y contratistas vinculados con **LABORATORIOS OSA SAS** no deben, ni ofrecer y/o aceptar, ya sea hacia los funcionarios o de parte de funcionarios del estado colombiano o estado extranjero, ninguna dadiva o entretenimiento o favor personal o hacia la empresa. En caso de que pase esta circunstancia, deberá ser reportada de manera inmediata a la línea de comunicación y/o al oficial de cumplimiento a cargo.
- 8.2. PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN:** En **LABORATORIOS OSA SAS**, no se aceptan ni se ofrecerán pagos sin justificación alguna a cualquier tipo de persona por sus dependientes, o contratistas, estos están enteramente prohibidos.
- 8.3. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS:** Todos los contratos o acuerdos suscritos por **LABORATORIOS OSA SAS**, deben contienen cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, así como de lavado de activos y prevención del terrorismo, para ello se destinara al área jurídica de la empresa o al contratista que realice dicha gestión para la implementación de dichas cláusulas como políticas internas de la empresa sin las cuales no se procederá a contratar de ninguna manera.
- 8.4. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS:** en caso de que **LABORATORIOS OSA SAS** realice donación o contribuciones a campañas políticas y/o fundaciones, estas se realizaran con fines lícitos y tendientes al fortalecimiento del tejido social y empresarial.
- 8.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA CONTABLE TRANSPARENTE:** **LABORATORIOS OSA SAS** lleva y mantiene registros y cuentas que reflejan de forma exacta, clara y precisa todas las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales. El área contable y de auditoría interna o mediante contratista deben realizar la verificación y validación del registro contable con el fin de dar fe sobre las prácticas éticas y transparentes que realiza la empresa en el giro ordinario de sus negocios de acuerdo a la auditoría que realiza el revisor fiscal/contador cada 12 meses, realizando un informe/certificado que refleja la veracidad de los estados financieros, así como la no ocultación de pagos/gastos/contribuciones, directos o indirectos por cualquier concepto.



9. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Con el fin de determinar la responsabilidad, tareas que tiene cada empleado y directivo de la empresa, así como sus sanciones, discriminamos elementos importantes de índole laboral los cuales se gestionaran por medio del área de gestión humana respectiva o talento humano a criterio del comité de convivencia. Estas responsabilidades de acuerdo con el cargo serán las siguientes:

- **Gerentes – representantes legales:** aparte de las funciones propias de su cargo, serán responsables de presentar, junto con el oficial de cumplimiento el PTEE, velar por la articulación del PTEE con las políticas de cumplimientos adoptadas por el máximo órgano colegiado, también, en caso de que no exista una junta directiva, recomendara al oficial de cumplimiento de manera directa para la designación por la asamblea general de accionistas, certificara a la Superintendencia de Sociedades, y debe de cumplir con el resguardo del archivo/documentación de acuerdo al artículo 28 de la ley 962 de 2005, por 10 años.
- **Junta Directiva:** tiene la responsabilidad de designar y definir al Oficial de cumplimiento y coordinar su implementación autorizando recursos necesarios para su realización. Definir y aprobar las programas, políticas y mecanismos de ética y transparencia empresarial. En caso de tener un caso antiético entre sus miembros, deberán realizar las acciones pertinentes contra ellos, revisando los informes que presente el Oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta. Asumir compromisos para la prevención de los riesgos C/ST. Asegurar el suministro de recursos económicos, técnicos y humanos que requiera el oficial de cumplimiento, así como escoger/cotizar los servicios de personas jurídicas.
- **Comité de transparencia y ética:** es la autoridad interna del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**, su responsabilidad es la correcta aplicación del programa, la investigación y eventual sanción a quienes violenten este programa. Este comité estará conformado por: Gerente Jurídico, Gerente de Talento Humano y el jefe de Auditoría Interna y oficial de cumplimiento como miembro acusador.
- **Oficial de cumplimiento:** tiene la responsabilidad de la presentación ante el órgano colegiado el PTEE, así como la implementación, articulación y actualización del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**, encargado de ejecutar toda la operación logística de investigación. Acusar al sospechoso de las acciones antiéticas, recolectar y entregar todas las pruebas que haya recolectado al comité de transparencia y ética. Debe reportar a la Gerencia General y al Comité de transparencia y ética, al menos cada seis (6) meses, los informes sobre su gestión, los casos recibidos y las estrategias recomendadas para el mejoramiento de los procesos internos y sobre la investigación de estos. Adecuar, informar y capacitar a todos los empleados, clientes, proveedores, contratistas y vinculados a la empresa sobre el programa de ética y transparencia empresarial.
- **Oficial de cumplimiento suplente:** **LABORATORIOS OSA SAS** podrá designar a una persona, natural o jurídica como oficial de cumplimiento suplente, en caso de que el oficial de cumplimiento principal no pueda ejecutar sus funciones de manera directa, el cual cumplirá como el mismo procedimiento para el oficial de cumplimiento principal.



- **Empleados:** los trabajadores son responsables por la aplicación constante del programa de ética y transparencia empresarial y de informar sobre cualquier duda o conducta sospechosa.

De acuerdo con lo denunciado por la persona, sobre alguna acción u omisión antiética, este goza de confidencialidad sobre toda la información y se presumirá que lo denuncia bajo la buena fe, con indicios y elementos que permitan tener una claridad sobre el asunto denunciado.

9.1. SELECCIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El oficial de cumplimiento será elegido por la junta directiva o la asamblea general de accionistas, mediante acta de asamblea, la cual deberá ser registrada en la cámara de comercio del domicilio principal de la empresa y notificar de manera inmediata la designación a la superintendencia de sociedades.

Para ello, el órgano colegiado deberá velar por que la persona, natural o jurídica, cumpla con el perfil del oficial de cumplimiento No. 0001, garantizando la idoneidad, experiencia y pericia para realizar las gestiones de prevención, gestión y manejo del riesgo C/ST.

9.2. SANCIONES:

Se aplicarán las siguientes sanciones ante las violaciones del programa de ética y transparencia empresarial, de los contratistas, proveedores, empleados y vinculados con la empresa:

- **Trabajadores:** la sanción será una falta grave y de acuerdo con su conducta serán terminado el contrato mediante justa causa del artículo 62, numerales 2, 3 y 5 del código sustantivo del trabajo.
- **Proveedores de bienes y servicios y contratistas:** la sanción será lo contemplado en los contratos suscritos, mediante el accionamiento de las sanciones pecuniarias disponibles y la terminación de los contratos respectivos, sin perjuicio de las denuncias que se deban de hacer ante autoridades gubernamentales.
- **Asociados y vinculados:** la terminación de todo vínculo con la empresa y la denuncia ante autoridades gubernamentales respectivas.

Nota: la empresa no correrá con gastos de defensa de empleados, asociados y vinculados y proveedores y contratistas.

10. MARCO REGULATORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

El marco regulatorio para los **Programas de Ética y Transparencia Empresarial** se encuentran determinados en la circular externa 100-00003 de 2016, decreto 1081 de 2015, ley 1778 de 2016, decreto 1736 de 2020, decreto 830 de 2021 ley 2195 de 2022, resolución 200-000816 de 2018, resolución 100-006261 de 2020 y circular 100-0000011 de 2021, y demás manera complementaria, los siguientes instrumentos internacionales:



MANUAL DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL LABORATORIOS OSA

COPIA CONTROLADA
24-10-2025
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
ASSESSMENT COPY MADE

Página
18 de 18

- i. Convención para combatir el Cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
- ii. Convención interamericana contra la corrupción de la organización de los Estados Americanos-OEA
- iii. Convenio Penal sobre la corrupción del consejo de Europa
- iv. Convenio civil sobre la corrupción del consejo de Europa
- v. Convención de las naciones unidas contra la corrupción (CNUCC)

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

No aplica.

12. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS:

Revisión	Motivo del cambio	Fecha	Elaborado por	Cargo.
00	Creación manual PTEE en Gerencia Actualización de los canales de atención para denuncia de soborno transnacional y corrupción. Y se actualiza los valores de la organización. Y reemplaza al MREH-079	23-10-2025	Daniela Nazareno Castro	Oficial de cumplimiento

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Firma <u>G. Gonzalez</u> Geovana Gonzalez Galindo Oficial de cumplimiento	Firma <u>D. Delgado</u> David Alejandro Delgado Subgerente	Firma <u>H. Delgado</u> Hernán Alberto Delgado Gerente general
FECHA: 23-10-2025	FECHA: 23-10-2025	FECHA: 23-10-2025